



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Aida Patricia Clavijo Parrado en representación de María José Silva Clavijo
Demandado	Rafael Ricardo Silva Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00295 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 397 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria o revisó esa prestación, así las cosas corresponde al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, como se ha expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Primero de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del **4 SEP 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria